COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 17 de Octubre de 2016.

Resolución N° 125/2016

QUE APRUEBA EL RESULTADO DEL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS" I.D N° 307.032, REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2 DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.

VISTO: La Nota N° 893 de fecha 14 de Octubre de 2016, elevada por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: que en la mencionada nota se remite el proyecto de Resolución de Adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS" I.D N° 307.032,** llevado a cabo por la UOC N° 2 Comando del Ejército, con las documentaciones respectivas.

QUE: en el Art. 34 "Procedimientos", inc. c) de la Ley 2.51/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: *"... en caso de no contar con 3 (tres) ofertas, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas..."*

QUE: en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28° Adjudicación, expresa: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente, que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar los contratos. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*".

QUE: en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

QUE: la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando del Ejército ha procedido a la revisión del informe de evaluación remitido por el Comité, conforme lo establece el Art. 10° del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ratificando la recomendación emitida de conformidad a las disposiciones establecidas en el mencionado Artículo.

QUE: se ha corroborado que los miembros de la sociedad, como el representante con poder suficiente para la firma de la empresa a ser adjudicada no se encuentran insertas en las Inhabilidades de la Ley N° 2051/03, Art. 40, que expresa: *"...**Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para Contratar.** No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los Organismos, Entidades y municipalidades: a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para*

ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses; b) Quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados;... ".

QUE: la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, según Dictamen N° 144/2016 de fecha 11 de Octubre del corriente año.

QUE: la Auditoría Interna del Comando del Ejército se expide en forma favorable con respecto al proceso en su Informe N° 156/2016 de fecha 12 de Octubre del corriente año.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
RESUELVE:

1° Aprobar el resultado del análisis y evaluación de la oferta del Comité de Evaluación del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 13/2016 para el "SERVICIO DE ALQUILER DE OMNIBUS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS" I.D N° 307.032**, a ser utilizado por el LICEO MILITAR "ACOSTA ÑU", en el Ejercicio Fiscal 2016 y adjudicar según el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.	Gs. 40.000.000.-
MONTO TOTAL	**Gs. 40.000.000.-**

Monto Total Adjudicado Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones).-

2° Imputar el monto solicitado, conforme al crédito asignado en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, al siguientes programa y subprograma presupuestario que se detalla a continuación:

NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.I.S.A.									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
2	15	5	0	220	10	1	11	LICEO MILITAR "ACOSTA ÑU"	40.000.000
TOTAL									40.000.000

3° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, y su Decreto reglamentario N° 21909/03.

4° Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, redacte el Contrato respectivo, con la empresa adjudicada, conforme lo establece el Art. 76° del Decreto N° 21909/03.

5° Disponer que el responsable del Programa y Subprograma afectado por la presente Resolución, ejecute el Contrato respectivo.

6° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

7° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante del Ejército